



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 244 - 2018-SUNARP/SN

Lima, 27 SEP. 2018

**VISTO**, el Informe N° 770-2018-SUNARP/OGAJ del 12 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, se aprobó el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", a efectos de que dichas entidades puedan visualizar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, a través de los servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas básicos interoperables, previa suscripción de convenios de colaboración interinstitucional;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Técnica Registral elaboren el modelo del Convenio de Colaboración Interinstitucional que permitirá otorgar a las entidades de Poder Ejecutivo la información contenida en la Base Gráfica Registral;

Que, en virtud de ello, y conforme a los artículos 85 y 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva mediante el Informe N° 770-2018-SUNARP/OGAJ del 12 de septiembre de 2018, la propuesta del citado convenio, el mismo que fue elaborado de manera conjunta con la Dirección Técnica Registral;

Que, a efectos de dar mayor celeridad a la suscripción del referido convenio de colaboración interinstitucional, este contiene cláusulas preestablecidas que deben ser aceptadas en su integridad por la entidad solicitante, por lo que constituye un convenio de adhesión;

Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los literales ó) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Técnica Registral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobación de modelo de convenio.**

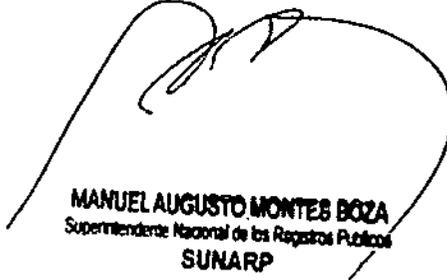
Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el acceso a las entidades del Poder Ejecutivo a la información contenida en la Base Gráfica Registral, cuyo texto y Anexos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. El modelo de Convenio y sus Anexos son publicados en el Portal Web Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y (ENTIDAD  
SOLICITANTE), PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA  
REGISTRAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, a quien en adelante se le denominará ....., con domicilio en ....., distrito de ....., provincia y departamento de ....., con RUC N° ....., debidamente representado por su ....., señor (a) ....., identificado (a) con DNI N° ....., designado (a) mediante la ..... y con facultades para la suscripción de convenios, otorgadas mediante la .....; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA** identificado con DNI N° 08204343, designado mediante la Resolución Suprema N° 070-2018-JUS, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366 es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 ....., es una persona Jurídica de Derecho Público con ....., teniendo jurisdicción en el ámbito de ....., conforme a ....., y tiene por finalidad esencial .....

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Las entidades del Estado requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles, otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- 2.2 Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral, la cual constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- 2.3 Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, previo convenio de colaboración interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.
- 2.4 La información de la Base Gráfica Registral que se brinde a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad



claves a que se refiere el presente acápite, el coordinador de **(ENTIDAD SOLICITANTE)** comunicará por correo electrónico al coordinador de **LA SUNARP** dicha circunstancia, dentro del mismo plazo.

5.2. **LA SUNARP** se compromete a:

5.2.1. Brindar a **(ENTIDAD SOLICITANTE)** el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral", herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral a la fecha de corte que la Oficina General de Tecnologías de la Información precise para ello, respecto de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del Convenio.

5.2.2. Brindar el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" a la **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a la **(ENTIDAD SOLICITANTE)** el Manual de Uso para el "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral".

5.2.4. Proporcionar a la **(ENTIDAD SOLICITANTE)** en un sobre cerrado los usuarios y contraseñas para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, a través del Coordinador del convenio que se designe, quien se encargará de distribuirlos a las personas que figuren en el formato de declaración creado por **LA SUNARP** (contenido en el Anexo N° 01 del Convenio).

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario o del servidor de **(ENTIDAD SOLICITANTE)** que haga uso del acceso, de modo que se asegure que su uso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar a la **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, que a través de la Dirección Técnica Registral (**COORDINADOR N° 01** de **LA SUNARP**) podrá modificar la relación de personal que acrediten en el Anexo N° 01 del convenio sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo.

5.2.7. Permitir a la **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

#### **ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

6.1. El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geocodificación.

#### **CLÁUSULA SETIMA:**

#### **DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN**

7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **(ENTIDAD SOLICITANTE)** a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y

certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

- 7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 8.1 El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.
- 8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- **COORDINADOR N° 2:** Oficina General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte de **(ENTIDAD SOLICITANTE)**:

.....

- 9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

- 9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

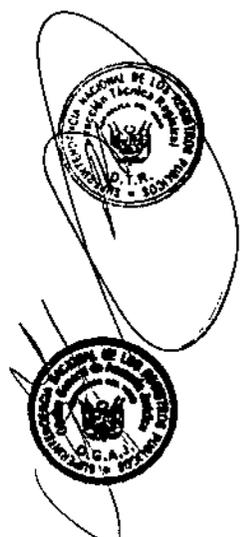
**CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO**

- 10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

- 10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO**

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte



de **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, quien se encargará de distribuir a las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:      INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO**

**(ENTIDAD SOLICITANTE)** comunicará por correo electrónico a la Oficina General de Tecnologías de la Información (**CODRINADOR N° 2 de LA SUNARP**), el nombre, apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las contraseñas, así como la dirección de **(ENTIDAD SOLICITANTE)** y número de IP público de las computadoras desde donde se accederá a la Base Gráfica Registral, materia del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:      COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 13.1 **(ENTIDAD SOLICITANTE)** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.
- 13.2 De igual modo, **(ENTIDAD SOLICITANTE)** no podrá almacenar, copiar, ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.
- 13.3 **(ENTIDAD SOLICITANTE)** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **(ENTIDAD SOLICITANTE)**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.
- 13.4 **(ENTIDAD SOLICITANTE)** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:      LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 86.3, del artículo 86°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:      RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:                  DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA:                  SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:                  JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:                  DISPOSICIONES GENERALES**

- 19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.
- 19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201(...).

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE ENTIDAD SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos - SUNARP

**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS POR (ENTIDAD SOLICITANTE) PARA EL USO DE CLAVES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional, (**ENTIDAD SOLICITANTE**) designa a las siguientes personas como encargadas del uso de usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Grafica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el presente convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

Nombre y Apellidos	DNI	Unidad Orgánica

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Grafica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.



**ANEXO N° 02**

**RELACIÓN DE LA(S) ZONA(S) REGISTRAL(ES) SOBRE LAS CUALES SE BRINDARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA (ENTIDAD SOLICITANTE)**

Zona Registral	Marcar con una aspa (x) las Zonas Registrales sobre las que se brindará el acceso
Zona Registral N° I – Sede Piura	
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo	
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba	
Zona Registral N° IV – Sede Iquitos	
Zona Registral N° V – Sede Trujillo	
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa	
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz	
Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo	
Zona Registral N° IX – Sede Lima	
Zona Registral N° X – Sede Cusco	
Zona Registral N° XI – Sede Ica	
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa	
Zona Registral N° XIII – Sede Tacna	
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	

